

Expediente n.º 11711/2023

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2-8
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	9-31
3 <u>ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	32
4 <u>ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE EMPATE</u>	33-35
5 <u>ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UTE</u>	36
6 <u>ANEXO IV: MODELO DE CONFIDENCIALIDAD</u>	37
7 <u>ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u>	38
8 <u>ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)</u>	39



**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AJUNTAMENT DE CARCAIXENT		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local (delegación según decreto 2218/2023)		
SERVICIO GESTOR:	Área de Informática		
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Técnico Superior del Departamento de Informática		
Fecha providencia de inicio del expediente de contratación: 31/VII/2024			
Perfil de contratante: www.carcaixent.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaça Major, 1 - 46740 Carcaixent			
Correo electrónico del órgano de contratación: compres@carcaixent.es			
Actuará la Mesa de Contratación*:			
<input checked="" type="checkbox"/> Mesa de Contractació de Compres <input type="checkbox"/> Mesa de Contractació d'Obres			
*Constituida según acuerdo de pleno de fecha 27/06/2018 (publicada en el perfil)			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	11711/2023	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales desde la publicación en el Perfil del Contratante.			
Cabe recurso especial: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Necesidad:			
Atendiendo a las siguientes consideraciones:			
Por Acuerdo de fecha 14/VII/2020, la Junta de Gobierno Local, adjudicó, a la mercantil SAT Inforlingua, S.L., con NIF: B97150981, el contrato de «Suministro, en régimen de arrendamiento, precio por copia y servicio de mantenimiento de equipos multi-función»,			



el cual finalizó el pasado 27/VII/2024 (Exp. 3188/2019).

Con la finalización del periodo de vigencia del anterior contrato, y las necesidades manifestadas por parte de los responsables que hacen uso de este tipo de suministro y resulta conveniente continuar con las prestaciones objetas del contrato con el fin de mejorar la gestión de consumibles abaratando costes y optimizando el número de dispositivos actuales de impresión, copiado y escáner.

Existe, por lo tanto, la necesidad por parte de esta Concejalía de continuar apostando para dotar de los medios materiales a la totalidad de los negociados del Ayuntamiento que hacen uso de estos equipos multi-función, todo y garantizando el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Con la presente licitación se adecúa la actuación municipal a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el fin de cumplir con las competencias de régimen local que le son propias.

Objeto: El objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el «Suministro, en régimen de arrendamiento, para la instalación de equipos de impresión, escáner y copia, en la modalidad de pago por copia, así como el mantenimiento de los equipos».

CPV	Descripción
30120000-6	Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.
50313200-4	Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.

División en lotes: SI NO

Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no se divide en lotes, al estimarse que la realización independiente de las prestaciones antes mencionadas dificultaría la correcta ejecución de estas, tanto desde el punto de vista técnico, puesto que cada una de las prestaciones a ejecutar está interrelacionada y requiere la ejecución concurrente, como desde el punto de vista económico, dado que su tratamiento por separado podría llevar aparejado un sobrecoste.

Dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones se podría poner en riesgo e imposibilitar la correcta ejecución del contrato por la pluralidad de contratistas.

Todo esto, es conforme en el artículo 99.3 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante:

a) Una relación de los principales suministros realizados de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

A este respecto, cuando le sean requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Para determinar que un trabajo o servicio es de naturaleza igual o similar al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso tendrá que garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. Si no hay previsión en el pliego, hay que atenerse a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado puede hacer recomendaciones para indicar qué códigos de las clasificaciones respectivas se ajustan con más precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Con objeto de garantizar la fiabilidad y eficiencia del servicio, se exigirá al licitador estar en posesión al menos de los siguientes certificados expedidos por entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditaciones) para la certificación de estos:

- ISO 9001 Certificación de calidad (o sistema de certificación y verificación de calidad similar) para asegurar la prestación de servicios de impresión y reprografía, servicios técnicos de las equipaciones de impresión y copiado, y el software de control de sistemas de impresión.

- ISO 27001 Certificación de gestión de la seguridad de la información (o sistema de certificación y verificación de la seguridad de la información similar) para garantizar la seguridad de la información tratada por los sistemas de impresión y copiado, el alcance de la cual tiene que cubrir también los equipos informáticos y el software de control asociado a los sistemas de impresión.

- ISO 27701 Certificación para el sistema de gestión de la privacidad de la información (o sistema de gestión de la privacidad de la información similar). Refuerzo del compromiso de cumplimiento de las leyes en materia de protección de datos, RGPD y la LOPDGDD.

- ISO 14001 Certificación de gestión medioambiental (o sistema de certificación y verificación de la gestión medioambiental similar) o en su defecto, la empresa licitadora tiene que estar al menos en posesión de autorización administrativa como empresa gestora de residuos concedida por la Consellería de Medio Ambiente de la Comunidad Valenciana.

- ISO 20000 Certificación Internacional en Gestión de Servicios de TÚ y mejores prácticas. (o sistema de certificación y verificación de la gestión de servicios de TÚ similar).

- La prestación de servicios objeto del presente contrato estarán sujetos a mecanismos de gestión y metodología ITIL, o cualquier otra metodología similar. El licitador tendrá que aportar documentación acreditativa para la comprobación que el personal formado en ITIL que aporta es propio (p.e. TC2), no pudiendo sumar recursos subcontratados a terceros.

- Los licitadores tendrán que disponer del Certificado de Conformidad del ENTE, Categoría Media, emitido por entidades autorizadas, según legislación vigente.

Solvencia económica o financiera deberá acreditarse deberá acreditarse mediante:

a) Aportación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 euros.

En cuanto a esto, de la póliza se libraré en el Ayuntamiento una copia testimoniada, acompañada del correspondiente recibo acreditativo de estar liquidada. En caso de prórroga del contrato, tendrá que aportar, con carácter previo a la formalización, el recibo



acreditativo correspondiente del pago del seguro.

Habilitación profesional:

Atendido el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que tiene que regir en toda actuación administrativa, las condiciones de aptitud mínima que se tendrá que exigir a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación es la siguiente:

1. Empresas con plena capacidad de obrar que incluyan en su objeto social prestaciones que son idénticas o similares en el contrato que se pretende licitar y que no se encuentran en supuestos de prohibición de contratar.
2. De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resultado de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
3. Las empresas licitadoras tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Así mismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituye el objeto del contrato.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de contenedores sobre los cuales se preste efectivamente el servicio de acuerdo con el correspondiente precio unitario.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando el precio unitario correspondiente.

Presupuesto neto	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%	Presupuesto Base
65.700,00 €	13.797,00 €	79.497,00 €

Este presupuesto máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo a los presupuestos y la partida presupuestaria siguiente:

Año	Progr.	Eco.	Importe Neto	% IVA	Importe IVA	Importe Total
2024	9201	20603	5.475,00 €	21	1.149,75 €	6.624,75 €
2025	9201	20603	21.900,00 €	21	4.599,00 €	26.499,00 €
2026	9201	20603	21.900,00 €	21	4.599,00 €	26.499,00 €
2027	9201	20603	16.425,00 €	21	3.449,25 €	19.874,25 €
TOTAL			65.700,00 €		13.797,00 €	79.497,00 €

Precios Unitarios

Copia B/N	0,030 €	21	0,006 €	0,036 €
Copia COLOR	0,060 €	21	0,012 €	0,072 €

Sistema de determinación del precio:

El precio será el resultante de la oferta presentada por el adjudicatario, respecto de los precios unitarios.



E. VALOR ESTIMADO (VE)

Años	VE prestación	VE prórrogas eventuales (1)	VE modificaciones previstas 20%	SUMA
2024-2028	65.000,00 €	21.900,00 €	13.140,00 €	100.740,00 €

Justificación valor estimado: Se ha tenido en cuenta los precios de mercado para su determinación, de acuerdo con lo establecido en el art. 101.10 LCSP

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento

100 %

G. ANUALIDADES INICIALES

2024-2027

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Plazo de ejecución: 36 meses, a contar des de la fecha que figure en el anuncio de formalización.

Emplazamiento: Dependencias municipales descritas en el PPT.

I. PRÓRROGA Y DURACIÓN

SI NO Duración prórroga: 12 meses.

J. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
K.1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS ECONÓMICOS (Hasta 55 puntos)

1. Oferta económica del precio por copia en blanco y negro (hasta un máximo de **45** puntos): 45 puntos al mejor precio de adjudicación, siendo el resto puntuadas conforme la mencionada fórmula.

2. Oferta económica del precio por copia en color (hasta un máximo de **10** puntos): 10 puntos al mejor precio de adjudicación, siendo el resto puntuadas conforme la mencionada fórmula.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P=(pm*Min) / Of$$

- P → Puntuación total
- pm → puntuación máxima contemplada en cada apartado.
- Min → es la mejor oferta económica.
- Of → es el valor de la oferta que se valora.

K.2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS CUALITATIVOS (máximo de 45 puntos)

1. Mejora de la Propuesta de Asistencia Técnica en relación a los Tiempos de Respuesta de Soporte, Asistencia y Mantenimiento ante averías o incidencias (hasta un máximo de **5** puntos):

1.1. INCIDENCIA NORMAL, se asignará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta	Puntuación
Máximo 8 horas	0 puntos
Máximo 4 horas	1 puntos
Tiempo de solución	Puntuación



Máximo 48 horas	0 puntos
Máximo 24 horas	1 puntos

1.2. **INCIDENCIA CRITICA**, se asignará conforme a la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta	Puntuación
Máximo 4 horas	0 puntos
Máximo 2 horas	1,5 puntos
Tiempo de solución	Puntuación
Máximo 24 horas	0 puntos
Máximo 12 horas	1,5 puntos

2. **Plan de igualdad**, (hasta un máximo de **10** puntos): La posesión de certificados o distintivos empresariales en materia de igualdad, debiendo acreditar esta circunstancia el hecho de tener elaborado y en aplicación, el plan de igualdad según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Se valorará con 10 puntos al licitador que cumpla con esta circunstancia.

3. **Huella Carbono**, (hasta un máximo de **10** puntos) Para obtener los 10 puntos la empresa adjudicataria debe estar inscrita en el Registro de Huella de Carbono compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dicho registro está regulado por el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.

4. **Formación**: (hasta **10** puntos): Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la posesión de certificados oficiales que acrediten y avalen la metodología y la calidad en los procesos formativos, se otorgarán 2 puntos por certificado.

5. **Seguridad**: (hasta **10** puntos) se valorará con **10** puntos que el licitador esté en posesión del certificado de conformidad con el ENS Categoría Alta.

Justificación: Con estos criterios se obtiene una relación calidad precio para contener criterios económicos y cualitativos; todo ello conforme con el artículo 145.2 de la LCSP.

L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SI NO

- NÚMERO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS/SOBRES: 1

- SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO: Documentación administrativa y Proposición económica y declaración responsable en caso de empate.

- Dentro de cada sobre/archivo electrónico, se incluirá los siguientes documentos electrónicos:

A) SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Documentación administrativa y Proposición económica y declaración responsable en caso de empate.

1. Declaración responsable del licitador, según el anexo I.
2. Oferta económica y documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática y declaración responsable en caso de empate, según el anexo II.
3. Anexo I del PPT, relativo a las especificaciones técnicas de los modelos propuestos.
4. Declaración responsable sobre prevención de riesgos laborales, según anexo V.
5. Declaración de ausencia de conflicto de interés, según anexo VI.

B) Documentación adicional obligatoria a incluir en la oferta a presentar: SI NO

1. Documentos acreditativos de estar en posesión de los documentos y/o certificados sujetos a valoración de manera automática por parte del órgano de contratación.

C) Documentación opcional a presentar:

1. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), solo en el caso de que la oferta la presente una UTE, según anexo III.
2. Modelo de confidencialidad, según el anexo IV, solo en el caso de que lo considere el licitador.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 16		<input type="checkbox"/> NO	
N. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____	
Ñ. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A _____ %	
DEFINITIVA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A 5 %	
COMPLEMENTARIA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO, solo en caso de aceptación de presunción de anomalía, vid cláusula 10.7		ASCIENDE A 5 % DEL IMPORTE OFERTADO IVA EXCLUIDO	
Seguro responsabilidad civil <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 7.5		<input type="checkbox"/> NO	
P. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Q. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 17		<input type="checkbox"/> NO	
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 19		<input type="checkbox"/> NO	
S. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20		<input type="checkbox"/> NO	
T. DATOS DE FACTURACIÓN			
A través de la plataforma de facturación electrónica FACe.			
Órgano de contratación	Ajuntament de Carcaixent	CÓDIGO DIR3	L01460832
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ajuntament de Carcaixent	CÓDIGO DIR3	L01460832
Destinatario de la prestación	Ajuntament de Carcaixent	CÓDIGO DIR3	L01460832
Régimen de abono del precio: <input type="checkbox"/> Único <input checked="" type="checkbox"/> Parciales.			
Periodicidad: Mensual			
U. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN			
Remisión a la plataforma de contratación del Sector Público: Sí.			
Remisión al Tribunal de Cuentas: Sí, anualmente en www.rendiciondecuentas.es			
Remisión a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Sí, anualmente.			
Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: No.			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado C del cuadro - resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y si procede, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el decreto o acuerdo de iniciación del expediente, de fecha de aprobación que consta en el apartado A de el cuadro - resumen.

Se trata de un contrato administrativo mixto de servicios y suministros en el que prevalece la consideración de suministros de acuerdo a los artículos 16, 25 y el artículo 298 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Se define en el apartado C del cuadro – resumen los códigos correspondientes.

1.3. División en lotes del objeto del contrato

Si así se señala en el apartado C del cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Si no hay limitación indicada al número máximo de lotes a licitar, los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no habrá limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

En caso que se establezcan limitaciones en la adjudicación de los mismos, se indicará en dicho apartado los criterios o limitaciones. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechos a cada lote en los cuales se divida el objeto del contrato, si procede, en caso de no detallarse para cada lote de manera particular.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la letra B del cuadro - resumen, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El valor estimado que determina el procedimiento del contrato incluyendo las posibles modificaciones y prórrogas, asciende a la cantidad de 100.740,00 euros.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación



en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carcaixent.es o <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro – resumen.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen la letra G del cuadro - resumen.

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios del mercado en base a lo establecido en la letra E del cuadro - resumen.

A efectos de la justificación necesaria determinada en el artículo 116.4.d de la LCSP, se ha considerado para el cálculo y justificación del presupuesto base de licitación lo indicado en el apartado E del cuadro - resumen.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía citada en el apartado E del cuadro - resumen.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado D del cuadro - resumen, en la que existe crédito suficiente que se retiene, si el procedimiento no se tramita de manera anticipada.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas en caso de existir, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato-Plazo de Entrega y Emplazamiento

El **plazo de ejecución o duración del contrato y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será el establecido en el apartado H del cuadro – resumen.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Podrá prorrogarse el contrato si así se establece en el apartado I del cuadro – resumen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario será la establecida en el apartado C del cuadro – resumen.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por ello de conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presentan a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

5. Adscripción de medios.

Los medios humanos y materiales que el contratista, en su día, hubiera ofertado en la proposición que haya servido de base para la adjudicación, se entenderán como mínimos, estando éste obligado a disponer de los medios suficientes y de una organización adecuada



para atender cualquier petición y dar respuesta a las necesidades urgentes que puedan ser planteadas por el responsable del contrato.

El contratista deberá hacerse cargo de toda clase de gastos que origine el servicio objeto de contrato y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del mismo. Ya sean los que generen la utilización de vehículos, herramientas necesarias, carburantes, seguros, personal, sistema informático (ordenadores, programas, conexiones, etc.) tasas e impuestos exigibles con carácter general y/o demás bienes puestos al servicio del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico según se refiere el apartado B del cuadro -resumen. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos existe una Guía de los servicios de licitación electrónica para empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En esta guía se documenta como el licitador tiene que preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos que componen las ofertas mediante la «Herramienta de preparación y presentación de ofertas», que se pone a disposición y se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. Especialmente, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si se experimenta alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta tendrán que contactar con suficiente antelación con el servicio de apoyo de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica, a través del telf. 91 524 12 42, o por correo electrónico está sujetas a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, y de 9 a 15 los viernes, excepto festivos en Madrid).

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (ver la Guía de utilización de la plataforma de contratación del sector público para empresas -Guía del operador económico- disponible en el enlace anterior).

En este procedimiento de licitación no se admitirán las ofertas que no se presenten a través de los medios descritos y dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y aclaraciones relativas a esta licitación se harán a través del perfil de contratante.



Todos los sobres/archivos tienen que ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, tienen que ir firmados por todos los componentes de la UTE con la «Herramienta de preparación y presentación de ofertas», para lo cual nos remitimos a la Guía referida anteriormente.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío. El cifrado se realizará a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. En ningún caso se cifrará a través otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los sobres correspondientes.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente aquello que la administración estime fundamental para considerarlas.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el apartado B del cuadro - resumen.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En los procedimientos declarados urgentes el plazo se reducirá de seis a cuatro y de doce a ocho días, respectivamente.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro» y el nombre del título de la licitación según el anuncio de la convocatoria.

En el archivo se incluirá toda la documentación indicada en la letra L del cuadro – resumen. Dado que solamente se presenta un archivo, la no presentación de declaración responsable se entenderá insubsanable, siendo excluida de la licitación la oferta que no la incluya.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Asimismo, de acuerdo con el art. 69.3 de la LCSP, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Este compromiso podrá ajustarse al modelo del anexo III.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la letra L del cuadro – resumen:

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En caso de previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se exija la adscripción de medios y esta se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, el empresario no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Respecto al carácter confidencial de la información. Las empresas licitadoras deberán señalar aquellos documentos u hojas concretos de su proposición que consideren confidenciales para incorporar información reservada, conocimientos no divulgables o secretos técnicos o comerciales, sobre los productos o procedimientos de la empresa.

No será admisible la declaración genérica de confidencialidad o aquella en la que se manifieste que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

La declaración de confidencialidad deberá ser motivada, con indicación precisa de las razones objetivas y específicas que justifican su confidencialidad según el Anexo IV del presente pliego.

La documentación declarada confidencial por las licitadoras y aceptada por el órgano de contratación como tal no será facilitada al resto de licitadores en caso de que se produzca un proceso de revisión o impugnación de la adjudicación. No obstante, en el supuesto de que el órgano de contratación considerara injustificada la designación propuesta por el licitador o éste no hubiera designado ninguna información concreta como confidencial, podrá dar esta condición a los documentos que, con su propio criterio, considere adecuados.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Carcaixent de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018 y con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para la publicación de las mismas, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial valenciano. La



presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

La documentación de estos sobres debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana, ir debidamente firmada por el licitador y ser original o debidamente autenticada.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De este modo, si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina u ordenador, de modo que serán excluidas aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cuando una proposición comportase error manifiesto en el importe de la proposición, dicha oferta será rechazada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, al no poder determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado, conforme establece el artículo 84 del RGLCAP.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o bien a un único criterio de adjudicación pudiendo ser el precio, el coste del ciclo de vida u otro criterio basado en la rentabilidad. Los criterios serán los detallados en la letra K del cuadro – resumen, donde también se detallará la forma de valorarlos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

No siendo el precio el único criterio de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta para considerar como ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes, en función del número de oferta válidas que hayan concurrido al procedimiento:

10.1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

a) Que la oferta económica que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales sobre la base del precio por hora ofertado y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

10.2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la de la otra oferta y,



b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

10.3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

10.4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10.5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

10.6. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas incurra en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, para que el técnico municipal analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

10.7. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se prevé la presentación de una garantía complementaria del 5% sobre el precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



12.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Actuará como Mesa de Contratación la que se defina en la letra A del cuadro – resumen, cuya composición esta publicada a través del perfil de contratante.

Las personas designadas como miembros de la Mesa de contratación o de cualquier otra organismo calificado que participe en la tramitación y adjudicación del presente procedimiento de contratación, ajustarán su conducta a la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y declararán en la primera reunión que no concurren conflictos de intereses en el ejercicio de su función.

El ejercicio de su condición se realizará bajo los principios de objetividad e igualdad de trato, aplicando sus conocimientos técnicos para valorar las propuestas conforme a lo indicado en el presente Pliego condiciones particulares.

12.2. Apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, en la presente licitación solo se abrirá un único.

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública según se publique previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicho acto público, se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, al carecer la licitación de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En este caso, la mesa indicará previamente a la apertura las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Finalizado el acto público, si fuera posible en la misma sesión, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará los criterios cuya ponderación es automática o podrá solicitar los informes técnicos pertinentes para proceder a su valoración, clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones



quedarà a disposició de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se publique la formalización, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, por lo que se destruirá por parte de la Administración sin que quepa reclamación alguna por los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. Para la constitución de las garantías en metálico se efectuara mediante la presentación de la autoliquidación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para la obtención de la autoliquidación deberá seguir los pasos del siguiente enlace:

<https://autoliquidaciones.carcaixent.es/AutoliquidacionesWeb/autoliquidacion.jsp?tipo=389A>

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y



transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato y Formalización del contrato

15.1. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

15.2. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Conforme a la nomenclatura y contenido del artículo 202 de la LCSP, se identifican cinco categorías de condiciones especiales de ejecución (las de carácter social, las de carácter ético, las de carácter medioambiental, las relacionadas con la innovación y las de otro orden) que se pueden establecer en la contratación pública siempre que tengan vinculación con el objeto del contrato, no sean discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Sin embargo, sólo es obligado incluir en el PCAP alguna medida relacionada "con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social", de las que enumera el apartado 2 del mismo precepto.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Condición especial de ejecución de tipo social:

- Estabilidad laboral en los contratos: Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo excepto las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas



la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Condición especial de ejecución de tipo medioambiental: El suministro deberá realizarse con estricto cumplimiento de la normativa de aplicación referida a aspectos medioambientales.

- La retirada y gestión de los residuos de todo tipo generados por los equipos y por las operaciones de reparación realizadas en los mismos. Se deberá garantizar por parte del adjudicatario el traslado de los mismos a una planta de tratamiento y reciclaje que disponga de los certificados necesarios para la gestión de los mismos.

- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 9ª de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, es preceptivo el uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de conformidad que serán especificadas en el pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Suspensión del contrato

De conformidad con lo señalado en el apartado P del - Cuadro Resumen del presente pliego, la Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o suministro se efectuará conforme se establece en la letra T del cuadro – resumen, pero siempre previa la realización del mismo y previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda. En caso de suministros de tracto sucesivo, de no indicarse nada a su respecto en el cuadro - resumen, el pago se efectuará a mensualidades vencidas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica. Asimismo el órgano de contratación, órgano contable y destinatario de la prestación se indicarán en la cláusula T del cuadro – resumen.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia



El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Y en especial, cumplirá las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Carcaixent. A tales efectos, esta Corporación Municipal queda exonerada de responsabilidad laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia de la concesión administrativa.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.

b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.

d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los trabajos contratados a la normativa de aplicación.

e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Carcaixent como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos la acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de una declaración responsable, según modelo **Anexo V** y la aportación de la siguiente documentación:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Carcaixent como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos.

- El modelo organizativo en prevención de riesgos implantado en la empresa.

- Un listado con DNI de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento toda la acreditación documental que considere necesaria en materia de prevención de riesgos. Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega en el Ayuntamiento de Carcaixent.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

Por otro lado y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

a) La condición especial de ejecución relacionada con la cláusula 16 precedente. El incumplimiento de esta condición supondrá la resolución del contrato, tal y como establece el artículo 202.3 en relación al 211.1 f) de la LCSP.

b) Responder de los daños causados a terceros, incluso al propio Ayuntamiento de Carcaixent, como consecuencia de la entrega del suministro, haciéndose cargo de las indemnizaciones y reparaciones que procedan, según el artículo 196 de la LCSP.

c) La dedicación o adscripción, durante toda la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales comprometidos identificados en el trámite de requerimiento previo a la adjudicación.

El incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato, tal y como establece el artículo 122.2 en relación al 211.1 f) de la LCSP.

18.4. Otras obligaciones del contratista

a) Designar un interlocutor con quien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y/o la persona responsable del contrato establecerán todas las comunicaciones operativas derivadas de la ejecución del contrato.

b) Se llevará a cabo una reunión de seguimiento con la empresa adjudicataria cada vez que el responsable del contrato lo requiera.

c) El contratista está obligado a realizar todas las actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y, en particular, garantizará el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos.

d) Permitir en todo momento al Ayuntamiento de Carcaixent ejercer el control y la fiscalización sobre la entrega del suministro, facilitando al respecto toda la información y documentación que se le requiera.

e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, en general, todas aquellas otras obligaciones que le correspondan por su carácter de empleador, incluyendo el pago de salarios.

f) Cumplir las disposiciones vigentes reguladoras de la relación entre contratista y subcontratistas y los trabajadores de uno y otros.

g) Realizar en nombre y por cuenta propios y bajo su exclusiva responsabilidad todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

h) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.

i) Adecuar la actividad y cumplir los principios éticos, las reglas de conducta y las obligaciones de transparencia que se establezcan en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

j) Las demás que resulten del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares



En caso de requerimiento, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable, en caso de ser requerida la documentación pertinente, no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

18.5. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía establecido en la letra J del cuadro - resumen, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Conforme al artículo 299 y ss. de la LCSP, salvo que se disponga otra cosa en el apartado O del cuadro – resumen, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este al Ayuntamiento contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del contrato

El contrato podrá ser objeto de modificación y así se establece en la cláusula R del cuadro – resumen, se prevé con el objetivo de dar cobertura a nuevas unidades adicionales de material y/o equipos de impresión, escáner y multi-función previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en el caso de que se llegase a agotar el techo de gasto anual establecido para cada uno de los lotes. Esta modificación representa el límite del 20% del PBL inicial y por tanto no supera el límite establecido en el artículo 204.1 de la LCSP.

De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo tercera de la LCSP, la modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente, y con este fin se debe reservar el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sucesión en la persona del contratista, Cesión del Contrato y Subcontratación

20.1. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

20.2. Cesión del Contrato.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero y así así se establece en la cláusula S del cuadro – resumen, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del art. 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deben cumplirse los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20.3. Subcontratación.

Con carácter general el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo remitir al responsable del contrato la siguiente documentación:



- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe. Cada vez que se comunique un nuevo subcontrato, deberá indicarse el porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Declaración responsable del subcontratista de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 LCSP.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecido en dicha Ley.

En ningún caso podrá el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato. A tal efecto, cumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, se declara condición esencial a los efectos establecidos en la cláusula 211.1 f) párrafo segundo de la LCSP.

La Administración comprobará los pagos realizados por el contratista a los subcontratistas, siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato. La comprobación se efectuará en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

20.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



20.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 16 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

20.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del suministro e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la



cláusula 25.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

Será el responsable del contrato el designado en la letra A del cuadro – resumen. En caso de no establecerse en este pliego, en el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la designada en la letra A del cuadro – resumen como servicio gestor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”),

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140 LCSP.

Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres/archivos electrónicos una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La declaración de confidencialidad de las empresas ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y ha de determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial. En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencialidad de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o no examinada dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos.

El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte, de la información contenida en los ficheros o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización del presente contrato.

Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

25.2 Tratamiento de Datos

El Ayuntamiento de Carcaixent, en cumplimiento del RGPD, de la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que la entidad es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten los licitadores.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realice. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán



tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección del Ayuntamiento de Carcaixent, Plaça Major 1, CP 46740.
- Por correo electrónico: compres@carcaixent.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos dpd@carcaixent.es

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave e implicará una indemnización, como mínimo, equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

El adjudicatario deberá firmar con el Ayuntamiento un contrato específico de tratamiento confidencial de la información y de datos personales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista debido a la ejecución del contrato, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle las sus actividades, excepto que los emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinados para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Principios Éticos, Reglas de Conducta Y Conflictos de Interés

La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta:

1. Los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual.

2. Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de la su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.

- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.

3. En particular los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato en interés propio.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.

d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc ..)

Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

f) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, por obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.

g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

i) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.



En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato y recursos

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por órgano de contratación, revestirán carácter contractual.

El contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de este recurso.

Este recurso tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Contra los actos y las decisiones susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación de los contratos, y adicionalmente las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la presente
licitación.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del «Suministro, en régimen de arrendamiento, para la instalación de equipos de impresión, escáner y copia, en la modalidad de pago por copia, así como el mantenimiento de los equipos».

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto [Marque con una X donde corresponda]:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación, así como la debida habilitación, solvencia técnica y económica prevista en el presente pliego para poder realizar el objeto del servicio.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- En cuanto a la capacidad de obrar:

- Que dispone de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o de la Comunitat Valenciana.
- O en su caso, dispone de los documentos recogidos que acreditan la capacidad de obrar y no prohibición de contratar que figuran en la cláusula 7 del PCAP.

- En cuanto a la consideración de PYME:

- Que la persona física o jurídica que represento tiene la consideración de PYME.
- Que la persona física o jurídica que represento NO tiene la consideración de PYME.

- En cuanto a la previsión de subcontratación:

- Que tiene previsto subcontratar parte del contrato.
- Que no tiene previsto efectuar subcontratación.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y telf. de contacto _____.

CUARTO. Que autorizo al órgano de contratación a obtener los datos que obren en poder de la Administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

QUINTO. Se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN



RESPONSABLE EN CASO DE EMPATE

_____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio/representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

EXPONE:

Que está enterado de la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del «**Suministro, en régimen de arrendamiento, para la instalación de equipos de impresión, escáner y copia, en la modalidad de pago por copia, así como el mantenimiento de los equipos**». Que conoce y acepta el contenido del Pliego de prescripciones técnicas particulares y del de cláusulas administrativas particulares aprobados por este Ayuntamiento para regir la contratación y realización del citado suministro.

Que reúne las condiciones establecidas en estos Pliegos para la celebración del correspondiente contrato y se compromete, caso de resultar adjudicatario, a realizar las entregas objeto del mismo, con sujeción a estos Pliegos, ofreciendo las condiciones siguientes.

1. Oferta económica:

Precio copia B/N: _____ euros/copia (IVA no incluido).

Precio copia COLOR: _____ euros/copia (IVA no incluido).

2. Mejora en los tiempos de respuesta de soporte, asistencia y mantenimiento ante averías o incidencias:

2.1 Incidencia Normal: Se compromete a ofrecer un tiempo de respuesta máximo de:

8 horas 4 horas

2.2. Incidencia Normal: Se compromete a ofrecer un tiempo de solución máximo de:

48 horas 24 horas

2.3 Incidencia Crítica: Se compromete a ofrecer un tiempo de respuesta máximo de:

4 horas 2 horas

2.4. Incidencia Crítica: Se compromete a ofrecer un tiempo de solución máximo de:

24 horas 12 horas

3. Plan de igualdad.

Sí / NO, se adjuntan certificados o distintivos empresariales en materia de igualdad, y plan de igualdad según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. *Nota: Si no se adjuntan los documentos necesarios no se valorará este apartado.*

4. Huella Carbono.

Sí / NO, se adjunta inscripción al Registro de Huella de Carbono compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. *Nota: Si no se adjuntan los documentos necesarios no se valorará este apartado.*

5. Formación.

Sí / NO, se aportan certificado/s oficiales que acreditan y avalan la metodología y la calidad en los procesos formativos. *Nota: Solo se valorarán los certificados originales que se adjuntan, junto con este Anexo II.*

Indique cuáles: _____



6. Seguridad.

SÍ / NO, se adjunta el certificado de conformidad con el ENS Categoría Alta. *Nota: Si no se adjuntan los documentos necesarios no se valorará este apartado.*

7. Que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del mismo.

8. Que en el caso de producirse un empate durante el proceso de valoración automática de la oferta,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- I. Que la empresa a la que represento emplea a ____ trabajadores.⁽¹⁾
- II. Que la empresa a la que represento emplea a ____ trabajadores contratados por tiempo definido.⁽¹⁾
- III. [Según proceda: Que el número de trabajadores con discapacidad de la empresa a la que represento es de ____[...] trabajadores, de los cuales [...] cuentan con contrato indefinido/ Que cuento con declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas resuelta en fecha ____][...]⁽¹⁾
- IV. Que el número de trabajadores en situación de exclusión social de la empresa a la que represento es de ____ trabajadores, de los cuales ____ cuentan con contrato indefinido.⁽¹⁾
- V. Que la empresa que represento⁽²⁾:
- Tiene más de 50 personas trabajadoras por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombre, aplica de forma efectiva un Plan de Igualdad cuya documentación acreditativa se adjunta a la presente declaración responsable.
 - Tiene 50 o menos personas trabajadoras que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
 - Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
 - Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de Empresas
 - Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
 - Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
 - Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
 - Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
 - Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
 - Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de inserción de oportunidades.
 - Otras (indicar): _____

Por lo que, **SOLICITA:**



Que, caso de resultar esta oferta la de mejor puntuación de entre las que se hubieran presentado, le sea adjudicado el indicado contrato.

(lugar, fecha, firma)

⁽¹⁾ Indicar en número.

⁽²⁾ Marque con una X en el espacio que proceda.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO III: MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

Datos de cada una de las empresas que forman la UTE:

Nombre	NIF	Domicilio social
Población	Código Postal	Teléfono
Dirección de correo electrónico		
Nombre y apellidos del representante		NIF

Nombre	NIF	Domicilio social
Población	Código Postal	Teléfono
Dirección de correo electrónico		
Nombre y apellidos del representante		NIF

DECLARAN la voluntad de concurrir integrados en una UTE a la licitación de la contratación del «Suministro, en régimen de arrendamiento, para la instalación de equipos de impresión, escáner y copia, en la modalidad de pago por copia, así como el mantenimiento de los equipos».

Que, a los efectos del que dispone el artículo 69 de la LCSP, designamos como representante de la UTE la siguiente persona:

Nombre	NIF	Domicilio social
Población	Código Postal	Teléfono
Dirección de correo electrónico		

Que la participación de cada una de las empresas que forman la UTE será la siguiente:

%	Empresa

Que en el caso de resultar adjudicatarias del contrato se comprometen a constituirse formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE).

(lugar y fecha)

Firma de los apoderados de cada una de las empresas que forman la UTE.



ANEXO IV: MODELO DE CONFIDENCIALIDAD

_____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio/representación de la Entidad⁽¹⁾ _____, con NIF n.º _____,

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato del «Suministro, en régimen de arrendamiento, para la instalación de equipos de impresión, escáner y copia, en la modalidad de pago por copia, así como el mantenimiento de los equipos».
- II. Que en relación con la documentación aportada en el Sobre único del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta

_____.

⁽¹⁾

⁽¹⁾ Relacionar clara y expresamente los documentos o partes de ellos que se declaran confidenciales. De acuerdo con el artículo 113 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a sus partes esenciales.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

_____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad⁽¹⁾ _____, con NIF n.º _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, fax _____, y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público: _____:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) y sus disposiciones de desarrollo.
2. Que la empresa, en el caso de resultar adjudicataria, informará y formará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Carcaixent, acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y tareas, y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
3. Que la empresa, en el caso de resultar adjudicataria, facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Carcaixent, los equipos de trabajo y de protección apropiados y necesarios para la realización de las tareas, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y para el resto de maquinaria y equipos de trabajo.
4. Que los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.
5. Que la empresa, en el caso de resultar adjudicataria, designará recurso preventivo, debidamente formados, para aquellos casos que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención establecen.
6. Aportará con carácter previo al inicio de los trabajos al centro donde se desarrollen los servicios contratados:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del Ayuntamiento de Carcaixent como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos.
 - El modelo organizativo en prevención de riesgos implantado en la empresa.
 - Un listado con DNI de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos.
- 7.- Que la empresa, en el caso de resultar adjudicataria, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega en el Ayuntamiento de Carcaixent.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE ADJUDICATARIOS (DACI)

_____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad⁽¹⁾ _____, con NIF n.º _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, fax _____, y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público: _____:

A) DECLARA que la Empresa o Sociedad⁽¹⁾ _____:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B) DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la Empresa o Sociedad⁽¹⁾ _____ **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C) DECLARA que la Empresa o Sociedad⁽¹⁾ _____:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al Ayuntamiento de Carcaixent, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al Ayuntamiento de Carcaixent en el marco de la presente operación;

D) RECONOCE que la Empresa o Sociedad⁽¹⁾ _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

